

Ibagué, 24 de marzo de 2021

Señores

IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL S.A E.S.P. Oficial

ENTIDAD CONTRATANTE

REF.: INVITACIÓN N° 020 DE 2021 "REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRAULCO No. 6 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ".

ASUNTO: Aclaración respecto a los documentos relacionados con la experiencia del Residente de Acueducto aportados con la oferta del CONSORCIO INCOBELCI IBAL.

DIDIER PORTELA TORRES, identificado con Cédula de Ciudadanía No.14.244.520 de Ibagué, con domicilio en esta ciudad, obrando como Representante Legal del Consorcio INCOBELCI IBAL, de manera respetuosa, acudo a esa entidad encargada del proceso relacionado en la referencia, con el fin de dar claridad sobre aspectos relacionados en la Noticia efectuada en el portal Cambioin.com de fecha 23 de marzo de 2021 , que orientada a confundir la posición del comité evaluador asesor con el fin de que cambie la posición adoptada respecto de la propuesta presentada por el Consorcio INCOBELCI IBAL aduciendo la noticia que el Ingeniero Miller Suarez , se auto certifico como Ingeniero Residente, en contratos ejecutados por él en la EDAT S.A.E.S.P. y EMPUMELGAR ESP , y que de las certificaciones aportadas por las entidades contratantes certifican al Ingeniero como contratista y Director de Obra , lo que según también la noticia que no podía desempeñarse como residente en las dos obras , en razón a que el residente exige un 100% de dedicación , lo que hace imposible desempeñar las dos funciones de manera simultanea en una obra. Aduce la Noticia que el Comité debe tener en cuenta son las certificaciones de las entidades contratantes aportadas con la oferta y que, bajo este aspecto, no cumple el proponente con el equipo de trabajo requerido.

Un error Humano se hace ver en la noticia como algo insuperable, tratando de condicionar al Comité a un pronunciamiento contrario al adoptado en la evaluación preliminar en el que por este aspecto específico de los pliegos dio como habilitada nuestra propuesta y que así debe mantenerse, por ser acorde a los pliegos y el cumplimiento por parte de nuestro consorcio.

Por lo anterior se hace necesario que de nuestra parte se efectuó aclaración de lo acontecido, manifestando que esta no solo es procedente sino oportuna, en razón a que a la fecha no se ha emitido pronunciamiento definitivo por parte del Comité Evaluador.

ACLARACION.

A fin de que sea tenido en cuenta por el Comité para el momento de efectuar la evaluación definitiva me permito en mi condición de representante legal del Consorcio INCOBELCI IBAL dar claridad al contenido de los documentos presentados con nuestra propuesta para acreditar el perfil como Ingeniero Residente de MILLER SUAREZ GUZMAN , en el cargo de RESIDENTE ACUEDUCTO en el presente proceso , y de igual manera sobre los documentos aportados en la acreditación de la experiencia específica de acuerdo con las certificaciones expedidas por las entidades contratantes.

Nos permitimos aclarar en los siguientes términos.

1.- CERTIFICACION DEL INGENIERO MILLER SUAREZ COMO RESIDENTE, en los contratos suscritos con la EDAT SA ESP, y EMPUMELGAR ESP, presentadas con la propuesta del consorcio INCOBELCI IBAL. Manifestamos al Comité Evaluador que NOS RATIFICAMOS en los documentos suscritos por el Ingeniero Suarez Guzmán por encontrarse ajustado a la realidad conforme a lo expuesto por el propio Ingeniero que suscribe el documento, quien a su vez para tranquilidad del comité suscribe documento ratificándose en el contenido del documento inicial, el cual aportamos con este escrito aclaratorio. En consecuencia, al ratificarnos en el Contenido de las certificaciones y documentos suscritos por el Ingeniero Miller Suarez Guzmán nuestro Consorcio cumple con esta exigencia jurídica de los pliegos.

2.- CERTIFICACIONES Y DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONSORCIO PARA CUMPLIR LA EXPERIENCIA ESPECIFICA SUSCRITA POR ENTIDADES CONTRATANTES.

Sobre este punto doy claridad refiriéndome a cada una de las certificaciones y a la confrontación realizada con posterioridad a fin de verificar la veracidad del contenido, lo cual hago en los siguientes términos:

CERTIFICACION DE IVAN DARIO ARISTIZABAL SUPERVISOR CONTRATO No.109 del 28 de octubre de 2008 SUSCRITO CON LA EDAT SA ESP.

- Conocida la noticia por parte del Ingeniero Miller Suarez Guzmán, se procede a la revisión de la certificaciones sobre la que en honor a la verdad no nos habíamos percatado de la parte del perfil atribuido al Ingeniero en el documento , pues realmente el si fungió como contratista y como Residente en el contrato mencionado , se procedió entonces por parte del Ingeniero Suarez a contactar al Ing. IVAN DARIO ARISTIZABAL , quien de forma verbal manifestó que evidentemente la certificación se expidió con un error de su parte al consagrar en su contenido que había actuado como DIRECTOR DE OBRA , porque realmente esta situación no fue verificada de su parte en el momento de expedirse el documento , lo que si le consta es que el fue el contratista , que ejecuto la obra y que lo que verifíco durante su ejercicio como supervisor fue realmente la ejecución de la obra , ya que la designación del personal era del resorte directo del contratista y no de la entidad , por lo tanto quien de forma real puede certificar sobre el perfil del personal que trabajo en la obra es directamente el contratista.

Por lo anterior el Ing. IVAN DARIO ARISTIZAL, procede a expedir un documento que permite aclarar su certificación inicial, específicamente en lo referente al perfil desempeñado por Ingeniero Suarez en la ejecución del contrato de la EDAT SA ESP, en donde actuó como contratista y residente.

CERTIFICACION ESPUMELGAR ESP CONTRATO 030 DEL 14 DE ABRIL DE 2015

De igual manera se procede a verificar el contenido de la certificación que se expidió por parte de EMPUMELGAR, encontrando que existe una inconsistencia en el texto de la misma en lo que hace referencia al perfil profesional desempeñado por MILLER SUAREZ GUZMAN, quien en honor a la verdad actuó como Contratista e Ingeniero residente de Obra como se puede demostrar con los documentos que se aportan con el presente escrito.

Procede el ingeniero Miller Suarez a efectuar actuaciones con el fin de dar claridad al tema en los siguientes términos:

- El contrato 030 de 2015, fue celebrado entre el Ing. MILLER SUAREZ GUZMAN, y la empresa EMPUMELGAR ESP, contrato que le fue adjudicado como producto de un proceso contractual de selección objetiva, cuyos documentos se encuentran registrados en el SECOP I, y fácilmente pueden ser comprobados por el Comité Evaluador del IBAL S.A. E.S.P.

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Concesión Infraestructura
Estatus del Proceso	Cesante
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Régimen de Contratación	LEY 142 DE 1994, EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Grupo	(D) Componentes y Subprocesos
Reglamento	(D) Componentes y Subprocesos para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles
Detalle y Cantidad de Objeto a Contratar	OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS CEBORUCO AS, LA BAJA Y SAN CRISTOBAL DE LOS BARRIOS Y VALLES HUERTAS (SECTOR ALTO DEL ANGEL Y ROSAS PINTILLA DEL MUNICIPIO DE MELGAR)
Cuánta a Contratar	\$ 733.845.410
Tipo de Contrato	Coro
Ubicación Geográfica del Proceso	
Departamento y Municipio de Ejecución	Tolima - Melgar
Departamento y Municipio de Ubicación de Documentos	Tolima - Melgar
Dirección Física de Obtención de Documentos de Proceso	Carrera 20#6-40
Departamento y Municipio de Entrega de Documentos	Tolima - Melgar
Dirección Física de Entrega de Documentos de Proceso	Carrera 20#6-40
Cronograma del Proceso	
Fecha y Hora de Apertura del Proceso	10-02-2015 11:00 a.m.
Fecha y Hora de Cierre de Bids	12-02-2015 04:00 a.m.
Fecha y Hora de Cierre del Proceso	18-02-2015 03:00 a.m.
Datos de Contacto del Proceso	
Código Electrónico	224.000000.0000.0000000000
Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	000
Estado del Contrato	Cesante
Costo del Contrato	OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS CEBORUCO AS, LA BAJA Y SAN CRISTOBAL DE LOS BARRIOS Y VALLES HUERTAS (SECTOR ALTO DEL ANGEL Y ROSAS PINTILLA DEL MUNICIPIO DE MELGAR)
Cuánto Definitivo del Contrato	\$733.845.410.00 Peso Colombiano
Nombre e Razón Social del Contratista	MILLER SUAREZ GUZMAN
Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 90.835.042
País y Departamento/Provincia de Ubicación del Contratista	Colombia - Tolima
Nombre del Representante Legal de Contratista	MILLER SUAREZ GUZMAN

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
Documento Adicional	CONTRATO	PDF	2.28 MB	1	23-04-2015 08:20 PM
Documento Adicional	OFERTA SELECCIONADA TERCERA PARTE	PDF	12.03 MB	1	23-04-2015 08:16 PM
Documento Adicional	OFERTA SELECCIONADA PARTE 2	PDF	10.84 MB	1	23-04-2015 08:16 PM
Oferta Seleccionada	OFERTA SELECCIONADA PARTE 1	PDF	33.07 MB	1	23-04-2015 08:12 PM
Contestación de Aceptación	ADJUDICACION	PDF	635 KB	1	23-04-2015 08:08 PM
Documento Adicional	RESOLUCION ADJUDICACION	PDF	635 KB	1	13-04-2015 11:14 AM
Informe de Evaluación	INFORME EVALUACION	PDF	786 KB	1	31-03-2015 09:25 AM
Documento Adicional	ACTA DE CERRE	PDF	413 KB	1	24-03-2015 12:04 PM
Documento Adicional	PRESUPUESTO SAN CRISTOBAL	PDF	23 KB	1	19-03-2015 08:09 AM
Documento Adicional	PRESUPUESTO CEBORUJO	PDF	15 KB	1	19-03-2015 07:57 AM
Documento Adicional	PRESUPUESTOS PROCESO IP 005-2015	PDF	189 KB	1	19-03-2015 07:53 AM
Documento Adicional	PRESUPUESTO AGUILA BAJA	PDF	119 KB	1	19-03-2015 07:53 AM
Documento Adicional	PRESUPUESTO BARRIOS MIRADOR, PUERTAS (SECTOR ALTO DEL ANGEL) Y ROJAS PAVILLA	PDF	102 KB	1	19-03-2015 07:52 AM
Documento Adicional	AGENDA 1	PDF	690 KB	1	18-03-2015 03:32 PM

- El Ing. MILLER SUAREZ G, dentro de su propuesta para el contrato del que nos ocupamos presenta carta de disponibilidad para el cargo de Director de Obra al Ing. JULIO CESAR BASTO SUAREZ, profesional que actuó en este cargo en la ejecución del contrato. Documento que se presentó con la propuesta en el año 2015 y que puede ser verificado en el Secop I.

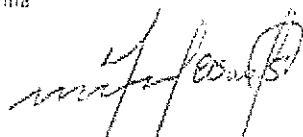
76

FORMATO CARTA DE COMPROMISO DE LOS PROFESIONALES

YO JULIO CESAR BASTO SUAREZ con cédula de ciudadanía N° 93.400.017 de Ibagué, con matrícula profesional N° 252021-13885 CND de profesión Ingeniero Civil, me comprometo a prestar mis servicios profesionales en el cargo de DIRECTOR DE OBRA al Ingeniero Miller Suarez Guzmán, en caso de que a este se le adjudique el contrato resultante del PROCESO DE CONTRATACIÓN IP 005 de 2015 cuyo objeto es "OPTIMIZACION DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DE LAS VERADAS CEBORUCO, AGUILA BAJA Y SAN CRISTOBAL Y DE LOS BARRIOS MIRADOR, HUERTA (SECTOR ALTO DEL ANGEL) Y ROJAS PINILLA DEL MUNICIPIO DE MELGAR". Con una dedicación del 25% como lo exige los pliegos de condiciones

De igual manera manifiesto bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en ningún tipo de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés para el desarrollo de la labor, que mi matrícula profesional se encuentra vigente y que a la fecha nunca ha sido sancionado.

Firma



ING JULIO CESAR BASTO SUAREZ
CC 93.400.017 DE Ibagué
MP N° 252021-13885 CND

- De igual manera en el proceso contractual, se anexa certificado de disponibilidad del Ingeniero Suarez como Ing. Residente, documento que se presentó con la propuesta en el año 2015 y que puede ser verificado en el SECOP.

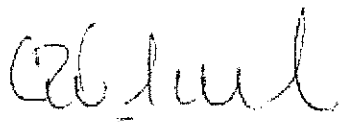
87

FORMATO CARTA DE COMPROMISO DE LOS PROFESIONALES

YO MILLER SUAREZ GUZMÁN con cedula de ciudadanía N° 93.365.842 de Ibagué, con matricula profesional 70202-089604 TLM de profesión Ingeniero Civil, me comprometo a ejercer el cargo de **RESIDENTE DE OBRA**, teniendo en cuenta que cuento con la experiencia solicitada en los pliegos de condiciones, en caso de que me sea adjudicado el contrato resultante del PROCESO DE CONTRATACIÓN IP 005 de 2015 cuyo objeto es "OPTIMIZACION DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DE LAS VERADAS CEBORUCO, AGUILA BAJA Y SAN CRISTOBAL Y DE LOS BARRIOS MIRADOR, HUERTA (SECTOR ALTO DEL ANGEL) Y ROJAS PINILLA DEL MUNICIPIO DE MELGAR". Con una dedicación del 100% como lo exige los pliegos de condiciones.

De igual manera manifiesto bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en ningún tipo de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés para el desarrollo de la labor, que mi matricula profesional se encuentra vigente y que a la fecha nunca he sido sancionado.

Firma



ING MILLER SUAREZ GUZMAN
Cédula No.: 93.365.842 de Ibagué
Matricula No. 70202-089604 TLM

- Ante la evidencia de un error humano en el momento de expedirse la certificación por parte de ESPUMELGAR ESP, procede el ingeniero Miller Suarez Guzmán a solicitar aclaración a la empresa, lo que hace con oficio de fecha 23 de marzo de 2021, logrando que se ofrezca respuesta por la entidad con el documento que se anexa con el presente escrito.

ARGUMENTOS JURIDICO.

Vale la pena resaltar que a través de este documento no se esta SUBSANANDO, NI MEJORANDO LA PROPUESTA, pues el sentido del mismo es ACLARAR, el contenido de documentos aportados con la propuesta que fueron ya evaluados en debida forma del Comité Evaluador en la evaluación preliminar, y que debe mantenerse la posición jurídica de Habilitación porque con la claridad que se está dando, se puede deducir que se cumple con las exigencias de los términos de referencia.

De igual manera es pertinente aclarar que a pesar de la especialidad de la contratación efectuada por el IBAL y los procesos contractuales que se adelantan , se debe supeditar a los principios de la actividad contractual , señalados en disposiciones que rigen esta materia de las entidades del estado , por lo tanto es pertinente aclarar que ni en vigencia de la ley 80 de 1993, ni en la de la ley 1150 de 2007 le esta permitido a las autoridades RECHAZAR las propuestas por cualquier tipo de deficiencia pues todos aquellos requisitos o documentos que NO SEAN NECESARIOS para la comprobación de la propuestas carecen de la virtualidad para hacer que se produzca el rechazo . por otro lado no ofrecer la posibilidad de aclarar o explicar el contenido de documentos sobre los que puedan existir dudas aportados por un oferente conllevan inexorablemente a la vulneración del derecho fundamental del Debido Proceso , pues lo debido es requerir para que se subsane o se ratifique en su contenido con las aclaraciones a que haya lugar , o en caso de no haber requerimiento aceptar las aclaraciones ofrecidas antes de que se produzca la decisión final dentro del proceso contractual

La Ley 1882 de 2018 garantiza el principio constitucional del debido proceso, en donde permite controvertir decisiones adoptadas para el cumplimiento de los fines de la contratación pública, constituyendo la escogencia de la mejor propuesta satisfaciendo la necesidad y garantizando el interés público. El debido proceso vislumbra que los oferentes en la presentación de ciertas propuestas se les permita subsanar ciertos documentos que acrediten un requisito, en particular, los requisitos que no afecten la asignación de puntaje pueden ser solicitados por las entidades La ley explica que un documento puede ser subsanable incluso cuando este no presente todos los requisitos

En concordancia con los acápites anteriores, serán subsanables los documentos que acrediten condiciones que no son para otorgar puntaje, por el contrario, pretendan acreditar una condición que otorgue puntaje no podrán ser subsanados.

No obstante, reitero que este documento es ACLARATORIO, y que debe ser tenido en cuenta en virtud de los principios de Transparencia, responsabilidad, objetividad, imparcialidad y garantía del Debido Proceso entre otros.

CONCLUSION EXPERIENCIA RESIDENTE DE ACUEDUCTO

Siendo así las cosas queda demostrado que el ingeniero MILLER SUAREZ GUZMAN cumple como ingeniero residente de acueducto en su perfil, experiencia general y experiencia especifica tal cual como queda aclarado en el cuadro presentado en la propuesta.

CONTRATO	VALOR TOTAL AL AÑO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	AÑO DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO	SMMLV AÑO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	SMMLV AÑO 2021	VALOR DEL CONTRATO A VALOR PRESENTE
No. 0088 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2010	\$ 904.149.863	2010	\$ 515.000	\$ 908.526	\$ 1.595.036.231
No. 109 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2009	\$ 913.681.070	2009	\$ 496.900	\$ 908.526	\$ 1.670.563.509
No. 030 DEL 14 DE ABRIL DEL 2015	\$ 783.645.416	2015	\$ 644.350	\$ 908.526	\$ 1.104.930.916
				TOTAL	\$ 4.370.530.656

Contrario al personal presentado por el **CONSORCIO REDES IBAL 2021** quien claramente el ingeniero Director de obra, ingeniero Residente de Acueducto, ingeniero Residente de Alcantarillado, no cumplen con la especialización requerida por los pliegos de condiciones y sin embargo el comité evaluador por error humano los habilitó.

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN

Me permito anexar con el presente escrito los siguientes documentos

- Documento aclaratorio firmada por el ingeniero IVAN DARIO ARISTIZABAL – supervisor del contrato No. 109 del 28 de octubre de 2009 suscrito con la EDAT S.A. E.S.P.
- oficio radicado por el ingeniero MILLER SUAREZ GUZMAN a la empresa EMPUMELGAR S.A. E.S.P.
- oficio del ingeniero MILLER SUAREZ GUZMAN ratificando su disponibilidad y experiencia.

Cordialmente,


DIDIÉR PORTELA TORRES

C.C.No.14.244.520 de Ibagué

Rep. Legal CONSORCIO INCOBELCI IBAL

e-mail: incobelcisas@yahoo.com.ar

Ibagué, marzo 24 de 2021.

Atendiendo la solicitud efectuada por el ingeniero MILLER SUAREZ GUZMAN, me permito por ser verdad, aclarar algunos aspectos de la CERTIFICACION, que expedí el 12 de julio de 2010, cuando me desempeñe como profesional Universitario de la División Técnica de la EDAT S.A E.S.P.

En el contrato No.109 del 28 de octubre de 2009 , actué en calidad de Supervisor, lo que me permite tener claro que la Certificación objeto de aclaración si corresponde en la mayoría de los datos allí establecidos en especial las características y elementos del contrato , la descripción de las cantidades allí contenidas y que el Contratista fue el Ing. MILLER SUAREZ GUZMAN , el error que se cometió de mi parte fue manifestar que el Ing. MILLER SUAREZ , actuó en calidad de DIRECTOR de obra , pues por un lado la entidad no hizo la exigencia de este cargo , y por otro correspondía directamente al contratista establecer bajo que rol fungía en la ejecución del contrato y que personal contrataba para el cumplimiento del objeto contractual. Dentro de mi supervisión directa en la obra siempre verifique que el Ingeniero Miller, se encargaba de actividades de campo y con él verificábamos, cantidades de obra, medición de los elementos de la misma, con él elaboraba actas y coordinaba las correcciones y siempre atendía las visitas técnicas, etc. Razón por la cual en la certificación mencionada no podía atribuir el perfil de Director de Obra al Ingeniero Miller Suarez Guzmán.

Los demás aspectos de la certificación corresponden a la realidad de lo comprobado en calidad de Supervisor del contrato.

Atentamente:



IVAN DARIÓ ARISTIZABAL C.

c.c. No. 93.389.785

Dirección: Multifamiliares las margaritas torre 2 apto 202

Cel: 3115271750

e - mail: ivanshow22@yahoo.es



Ibagué, 23 de marzo de 2021

Señor
RODRIGO LOZANO HERNÁNDEZ
Gerente de EMPUMELGAR E.S.P
Ciudad.

Estimado gerente:

Comendidamente solicito aclarar la certificación A-GJ-FT-002 dada en base al contrato No. 030 del 14 de abril del 2015 cuyo objeto es "OPTIMIZACION DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS CEBORUCO, AGUILA BAJA Y SAN CRISTOBAL Y DE LOS BARRIOS MIRADOR, HUERTAS (SECTOR ALTO DEL ANGEL) Y ROJAS PINILLA DEL MUNICIPIO DE MELGAR", la cual anexo; y la cual en toda su extensión es precisa, verás y concreta a excepción de quien ejecutó la dirección de obra ya que por error involuntario por parte de quien firma dicho documento el Ing. Jhon Rodriguez Alvarez, manifiesta que el suscrito MILLER SUAREZ GUZMAN ejecutó la dirección de la obra, lo cual no es cierto pues realmente yo actué como CONTRATISTA y RESIDENTE DE OBRA tal cual como está implícito en los documentos de mi propuesta los cuales adjunto y que además pueden ser corroborados en la página del SECOP I (adjunto pantallazo).

Solicitud de Contratación del Proyecto	
Tipo de Proyecto	Continuación del mismo Contrato
Estado del Proyecto	Cesante
Acuerdo al Interés de País	No
Objeto de Contratación	LEY 142 DE 1994 ENTENDIDA DE SERVIDICIO PÚBLICO
Grupo	03) Computación y Telecomunicaciones
Subgrupo	031) Computación y Telecomunicaciones
Descripción y Contenido del Objeto a Contratar	031) Computación y Telecomunicaciones: SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ENTENDIDA DE SERVIDICIO PÚBLICO OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS CEBORUCO, AGUILA BAJA Y SAN CRISTOBAL Y DE LOS BARRIOS MIRADOR, HUERTAS (SECTOR ALTO DEL ANGEL) Y ROJAS PINILLA DEL MUNICIPIO DE MELGAR
Cuando a Contratar	17/03/2021
Tipo de Contrato	Otro
Departamento y Municipio de Ejecución	Tolima / Melgar
Departamento y Municipio de Ejecución de la Contratación	Tolima / Melgar
Oficina y Dirección de Contratación	Carrera 226B-42
Departamento y Municipio de Entrega	Tolima / Melgar
Oficina y Dirección de Contratación del Proveedor	Carrera 226B-42
Características del Proyecto	
Fecha y Hora de Apertura del Proceso	15-03-2015 09:00 a.m.
Fecha y Hora de Cierre de Bids	15-03-2015 09:00 a.m.
Fecha y Hora de Cierre de Ofertas	15-03-2015 09:00 a.m.
Características del Contrato	
Moneda del Contrato	USD
Moneda del Contrato	010
Estado del Contrato	Cesante
Objeto del Contrato	OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS CEBORUCO, AGUILA BAJA Y SAN CRISTOBAL Y DE LOS BARRIOS MIRADOR, HUERTAS (SECTOR ALTO DEL ANGEL) Y ROJAS PINILLA DEL MUNICIPIO DE MELGAR
Cuando a Ejecución del Contrato	17/03/2021
Nombre y Razón Social del Contratista	MILLER SUAREZ GUZMAN
Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 991221142
País y Departamento/Provincia de Ubicación del Contratista	Colombia / Tolima
Nombre del Representante Legal del Contratista	MILLER SUAREZ GUZMAN

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
<u>Documento Adicional</u>	CONTRATO	PDF	2.85 KB	1	23-04-2015 05:20 PM
<u>Documento Adicional</u>	OFERTA SELECCIONADA TERCERA PARTE	PDF	12.84 MB	1	23-04-2015 05:18 PM
<u>Documento Adicional</u>	OFERTA SELECCIONADA PARTE 2	PDF	10.84 MB	1	23-04-2015 05:18 PM
<u>Oferta Seleccionada</u>	OFERTA SELECCIONADA PARTE 1	PDF	18.07 MB	1	23-04-2015 05:18 PM
<u>Comunicación de Aceptación</u>	ADJUDICACIÓN	PDF	595 KB	1	23-04-2015 05:05 PM
<u>Documento Adicional</u>	RESOLUCION ADJUDICACION	PDF	595 KB	1	13-04-2015 11:14 AM
<u>Informe de Evaluación</u>	INFORME EVALUACION	PDF	705 KB	1	13-03-2015 09:26 AM
<u>Documento Adicional</u>	ACTA DE CIERRE	PDF	413 KB	1	24-03-2015 12:04 PM
<u>Documento Adicional</u>	PRESUPUESTO SAN CRISTOBAL	PDF	22 KB	1	18-03-2015 05:00 AM
<u>Documento Adicional</u>	PRESUPUESTO CEBOROCO	PDF	22 KB	1	18-03-2015 07:57 AM
<u>Documento Adicional</u>	PRESUPUESTO PROCESO IP 005-2015	PDF	182 KB	1	18-03-2015 07:53 AM
<u>Documento Adicional</u>	PRESUPUESTO ACULABAJA	PDF	413 KB	1	18-03-2015 07:53 AM
<u>Documento Adicional</u>	PRESUPUESTO BARRIOS MARCADE HUERTAS (SECTOR ALTO DEL ANJEL) Y BARRIO PANILLA	PDF	122 KB	1	18-03-2015 07:59 AM
<u>Documento Adicional</u>	ACERCIÓN 1	PDF	590 KB	1	18-03-2015 05:03 PM

A continuación, relaciono el requerimiento del personal mínimo exigido establecido en los pliegos de condiciones definitivos del proceso de contratación IP 005 de 2015:

DIRECTOR DE OBRA PLIEGOS DE CONDICIONES:

Chequeo de su oferta (debe ser acreditado):

1. PERSONAL MINIMO EXIGIDO

Acorda con el objeto y valor del contrato y las expectativas de trabajo de obra se requiere que los proponentes acrediten que para la ejecución del contrato contarán con el personal mínimo requerido por el Municipio, con el cual se considerará se adelantará la ejecución del contrato en condiciones eficientes.

* **Director de Obra:** Dada la importancia y responsabilidad que implica este tipo de obras la Entidad ha establecido que este profesional tenga un mínimo de 10 años de experiencia general en el ejercicio de su profesión como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario con título de postgrado relacionado con la Gerencia de Proyectos, que pueda acreditar una experiencia en al menos 4 contratos cuyo valor sea igual o superior a dos veces el presupuesto oficial y cuyo objeto esté relacionado con acueductos, como contratista o director de obra. Dedicación 75%.

DIRECTOR DE OBRA PRESENTADO Y DEL CONTRATO:

76

FORMATO CARTA DE COMPROMISO DE LOS PROFESIONALES

YO JULIO CESAR BASTO SUAREZ con cédula de ciudadanía N° 93.400.017 de Ibagué, con matrícula profesional N° 252021-13385 CND de profesión Ingeniero Civil, me comprometo a prestar mis servicios profesionales en el cargo de DIRECTOR DE OBRA al Ingeniero Miller Suarez Guzmán, en caso de que a este se le adjudique el contrato resultante del PROCESO DE CONTRATACIÓN IP 005 de 2015 cuyo objeto es "OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS CEBORUJO, AGUILA BAJA Y SAN CRISTOBAL Y DE LOS BARRIOS MIRADOR, HUERTA (SECTOR ALTO DEL ANGE) Y ROJAS PINILLA DEL MUNICIPIO DE MELGAR". Con una dedicación del 25% como lo exige los pliegos de condiciones.

De igual manera manifiesto bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en ningún tipo de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés para el desarrollo de la labor, que mi matrícula profesional se encuentra vigente y que a la fecha nunca he sido sancionado.

Firma:



ING JULIO CESAR BASTO SUAREZ
CC 93.400.017 DE Ibagué
MP N° 252021-13385 CND



MILLER SUAREZ GUZMÁN
Ingeniero Civil
N.P. 792424-87404 TELM

79

CERTIFICA

Que el Ingeniero JULIO CÉSAR BASTO SUAREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.409.017 de Bogotá y matrícula profesional No. 33302/113823 - CND, en su calidad de Ingeniero Director de obra, ejecuta la siguiente obra:

CONTRATO DE OBRA No.:	109 del 28 de octubre de 2009
CONTRATANTE:	EDAT S.A. E.S.P.
CONTRATISTA:	INGENIERO MILLER SUAREZ GUZMÁN
OBJETO:	MELJORAMIENTO ACUEDUCTO VEREDA LAS MERCEDES MUNICIPIO DEL GUAMO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
VALOR DEL CONTRATO:	\$906.141.070,00
VALOR CONTRATO ADICIONAL:	\$ 7.000.000,00
PLAZO INICIAL:	SESENTA (60) DIAS
PLAZO ADICIONAL:	NOVENTA Y DOS (92) DIAS
FECHA DE INICIACIÓN:	NOVIEMBRE 03 DE 2009
FECHA TERMINACIÓN:	JULIO 31 DE 2010
ESTADO DE OBRA:	EXCELENTE

Que el señor Basto Suarez cumplió con sus funciones como Ingeniero Director de Obra.

Expedida en Bogotá (Col) a solicitud del interesado, el día 03 de febrero de 2011.

MILLER SUAREZ GUZMÁN
C.C. 93.386.842 de Bogotá
Ingeniero Civil

Carrera 7 No. 6 - 118 Oficina 102 Edificios de Bolívar. Teléfono 2741634
Bogotá - Tolima

RESIDENTE DE OBRA PLIEGOS DE CONDICIONES:

- **Residente de Obra:** Dada la importancia y responsabilidad que implica este tipo de obras y adicionalmente que debe contar con el Registro de CC y de la licencia para ejercer y conocimiento, la Entidad ha establecido que debe ser un profesional de Ingeniería Civil y que pueda acreditar una experiencia específica en el tipo de obra que se está ejecutando.

superior a dos veces el presupuesto oficial) y cuyo objeto este limitado a los acuédutos
Dedicación: 100%.

La experiencia requerida para el personal mínimo deberá acreditarse mediante los siguientes requisitos:

- Fotocopia de la tarjeta profesional
- Vigencia de la matrícula profesional
- Certificaciones expedidas por el respectivo contratante. Las cuales contendrán como mínimo la siguiente información: el objeto del proyecto, el cargo ejercido por el profesional en período durante el cual se desempeñó.

RESIDENTE DE OBRA PRESENTADO Y DEL CONTRATO:

87

FORMATO CARTA DE COMPROMISO DE LOS PROFESIONALES

YO MILLER SUAREZ GUZMÁN con cédula de ciudadanía N° 93.385.842 de Ibagué, con matrícula profesional 70202-089604 TLM de profesión Ingeniero Civil, me comprometo a ejercer el cargo de **RESIDENTE DE OBRA**, teniendo en cuenta que cuento con la experiencia solicitada en los pliegos de condiciones, en caso de que me sea adjudicado el contrato resultante del PROCESO DE CONTRATACIÓN IP 005 de 2015 cuyo objeto es "OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS CEBORUGO, AGUILA BAJA Y SAN CRISTOBAL Y DE LOS BARRIOS MIRADOR, HUERTA (SECTOR ALTO DEL ANGEL) Y ROJAS PINILLA DEL MUNICIPIO DE MELGAR". Con una dedicación del 100% como lo exige los pliegos de condiciones.

De igual manera manifiesto bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en ningún tipo de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés para el desarrollo de la labor, que mi matrícula profesional se encuentra vigente y que a la fecha nunca he sido sancionado.

Firma

ING MILLER SUAREZ GUZMAN
Cédula No.: 93.385.842 de Ibagué
Matrícula No. 70202-089604 TLM

El suscrito ingeniero **MILLER SUAREZ GUZMAN** para acreditar la experiencia exigida para el cargo de RESIDENTE DE OBRA adjunta los siguientes contratos:

- Contrato No. 109 del 28 de octubre de 2009 que tiene por objeto "MEJORAMIENTO ACUEDUCTO VEREDA LAS MERCEDES MUNICIPIO DE GUAMO – DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"

- Contrato de obra No. 060 del 01 de diciembre de 2012 que tiene por objeto "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LABOCATOMA DEL ADUEDUCTO DE LA VEREDA AGUILA BAJA, MUNICIPIO DE MELGAR FASE I"

-Contrato de Obra Civil STI – 010/2006 que tiene por objeto "CONSTRUCCIÓN ACUEDUCTO RURAL VEREDA EL PLACER PARTE BAJA DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL"

-Contrato de obra pública No. 114 del 8 de julio de 2009 que tiene por objeto " EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA BOCATOMA Y CONSTRUCCION DEL DESARENADOR PARA EL ACUEDUCTO QUE SURTE LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE ORTEGA TOLIMA".

Le agradezco de antemano la atención prestada, esperando una pronta y oportuna respuesta.

Atentamente,



MILLER SUAREZ GUZMAN

C.C. 93.385.842

Cel: 3156406611

E – mail: millersuarezg@yahoo.es

Ibagué, 24 de marzo de 2021

Señores

IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL S.A E.S.P. Oficial
ENTIDAD CONTRATANTE

REF.: INVITACIÓN N° 020 DE 2021 "REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRAULCO No. 6 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ".

Respetados señores:

Yo, **MILLER SUAREZ GUZMAN**, identificado con cedula de ciudadanía No 93.385.842 de Ibagué, de acuerdo a carta de compromiso presentada el día 17 de febrero de 2021 manifiesto que ratifico mi disponibilidad para laborar con el **CONSORCIO INCobelci IBAL** en el caso de que salga favorecido en el proceso de licitación pública de la referencia como **RESIDENTE DE OBRA PARA ACUEDUCTO**, así mismo ratifico que me desempeñé como **RESIDENTE DE OBRA** en el contrato de obra No. 030 del 14 de abril del 2015 con EMPUMELGAR E.S.P. que tiene por objeto "**OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS CEBORUCO, AGUILA BAJA Y SAN CRISTOBAL Y DE LOS BARRIOS MIRADOR, HUERTA (SECTOR ALTO DEL ANGEL) Y ROJAS PINILLAS DEL MUNICIPIO DE MELGAR**", y en la misma condición como **RESIDENTE DE OBRA** en el contrato de obra No. 109 del 28 de octubre de 2008 con la EDAT S.A. E.S.P. cuyo objeto es "**MEJORAMIENTO ACUEDUCTO VEREDA LAS MERCEDES MUNICIPIO DEL GUAMO-DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**".

Atentamente,



MILLER SUAREZ GUZMAN
C.C. 93.385.842 DE IBAGUÉ

10-

Melgar - Tolima, 23 de marzo de 2021

INGENIERO
MILLER SUAREZ GUZMAN
 Ciudad.

ASUNTO: Respuesta a oficio con fecha del 23 de marzo de 2021.

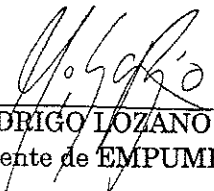
Estimado ingeniero,

Comendidamente le informo que una vez revisadas las carpetas físicas y documentos del SECOP I del contrato No. 030 del 14 de abril del 2015 cuyo objeto es "OPTIMIZACION DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS CEBORUCO, AGUILA BAJA Y SAN CRISTOBAL Y DE LOS BARRIOS MIRADOR, HUERTAS (SECTOR ALTO DEL ANGEL) Y ROJAS PINILLA DEL MUNICIPIO DE MELGAR". Se corroboró la siguiente información:

CONTRATO DE OBRA No.	030 del 14 de abril de 2015
CONTRATANTE	Empumelgar E.S.P.
CONTRATISTA	Miller Suarez Guzmán
OBJETO	OPTIMIZACION DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS CEBORUCO, AGUILA BAJA Y SAN CRISTOBAL Y DE LOS BARRIOS MIRADOR, HUERTAS (SECTOR ALTO DEL ANGEL) Y ROJAS PINILLA DEL MUNICIPIO DE MELGAR
PLAZO INICIAL	Seis (6) meses
PLAZO TOTAL	Siete (07) meses más quince (15) días calendario
FECHA ACTA DE INICIO	20 de abril del 2015
ACTA RECIBO FINAL DE OBRA	17 de diciembre de 2015
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	\$ 733.645.416

VALOR ADICIONAL	\$ 50.000.000,00
VALOR TOTAL EJECUTADO Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN	\$ 783.645.416
INGENIERO DIRECTOR DE OBRA	Julio Cesar Basto Suarez C.C. 93.400.017 de Ibagué
INGENIERO RESIDENTE DE OBRA	Miller Suarez Guzmán C.C. 93.385.842 de Ibagué

Cordial saludo,



RODRIGO LOZANO HERNANDEZ
Gerente de EMPUMELGAR E.S.P

Proyectó: Carlos Alberto Rincón Vásquez - Profesional de Apoyo a la Gestión Administrativa - 23-03-2021.
Revisó: Edward Arley Pedreros Patiño - Director Oficina Asesora Jurídica - 23-03-2021.



Milena Cruz <cruzalzteabogados@gmail.com>

Fwd: OBSERVACIONES A EVALUACION FINAL INVITACIÓN No. 020 de 2021

3 mensajes

contratacion@ibal.gov.co <contratacion@ibal.gov.co>

25 de marzo de 2021, 12:05

Para: Milena Cruz Alzate <cruzalzteabogados@gmail.com>, Paola Torres <pactorresarcila@gmail.com>

Secretaría General

IBAL SA ESP OFICIAL.

----- Mensaje Original -----

Asunto: OBSERVACIONES A EVALUACION FINAL INVITACIÓN No. 020 de 2021

Fecha: 2021-03-25 11:37

De: "INCOBELCI S.A.S" <incobelcisas@yahoo.com.ar>

Destinatario: "contratacion@ibal.gov.co" <contratacion@ibal.gov.co>

REF.: INVITACIÓN N° 020 DE 2021 "REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRAULCO No. 6 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ".

Buen día, obrando como representante legal del CONSORCIO INCOBELCI IBAL comedidamente solicito tener en cuenta las aclaraciones realizadas el día de ayer sobre el INGENIERO RESIDENTE DE ACUEDUCTO, de las cuales la primera enviada a las 12:13 m fue leída por el comité pero no se pronunció al respecto. Sobre la segunda aclaración enviada a las 4:38 pm la cual adjunto nuevamente, en donde se aclara la residencia de obra del ingeniero MILLER SUAREZ GUZMAN en el contrato No. 030 del 14 de abril de 2015 por parte del gerente de la empresa EMPUMELGAR E.S.P el señor RODRIGO LOZANO HERNANDEZ, tampoco se realizó ningún tipo de manifestación por parte del comité.

Por todo lo anterior comedidamente solicito no solo se habilite la propuesta en el proceso de la referencia sino que además se nos adjudique el proceso dado que somos los únicos proponentes que cumplen técnica, jurídica y financieramente. Por tal motivo adjunto nuevamente los documentos que fueron enviados el día de ayer por este medio electrónico.

Atentamente

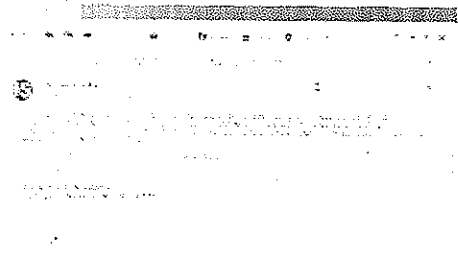
DIDIER PORTELA TORRES

Rep. Legal CONSORCIO INCOBELCI IBAL

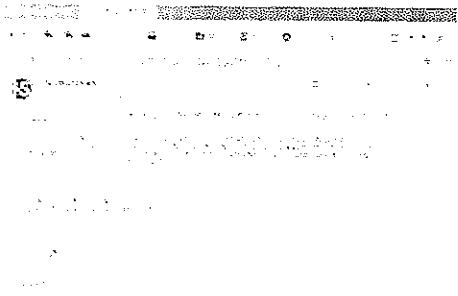
4 adjuntos


Captura CORREO 1.PNG

48K



Captura CORREO 2.PNG
51K



 **GD-F004-Oficio Respuesta Miller Suarez.pdf**
360K

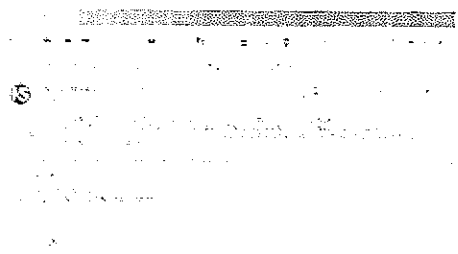
 **ACLARACIONES INV 020 IBAL CONSORCIO INCOBELCI IBAL.pdf**
1820K

Milena Cruz <cruzalzateabogados@gmail.com>
Para: JULIANA MACIAS BARRETO <juliana.macias@ibal.gov.co>

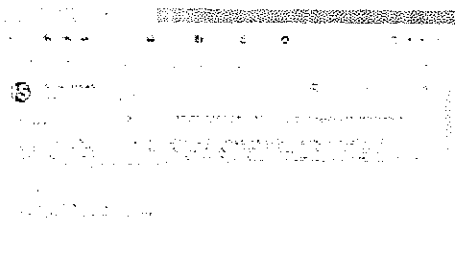
25 de marzo de 2021, 14:33

[El texto citado está oculto]


4 adjuntos




Captura CORREO 1.PNG
48K



Captura CORREO 2.PNG
51K

 **GD-F004-Oficio Respuesta Miller Suarez.pdf**
360K

 **ACLARACIONES INV 020 IBAL CONSORCIO INCOBELCI IBAL.pdf**
1820K

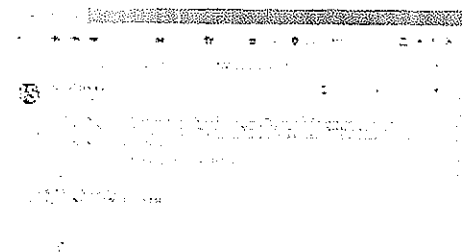
Milena Cruz <cruzalzateabogados@gmail.com>

25 de marzo de 2021, 15:05

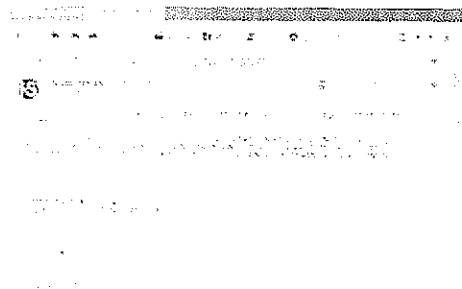
Para: mateocasasmiranda@hotmail.com

[El texto citado está oculto]


4 adjuntos



Captura CORREO 1.PNG
48K



Captura CORREO 2.PNG
51K

 **GD-F004-Oficio Respuesta Miller Suarez.pdf**
360K

 **ACLARACIONES INV 020 IBAL CONSORCIO INCOBELCI IBAL.pdf**
1820K

Señores
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL S.A E.S.P. Oficial
ENTIDAD CONTRATANTE
IBAGUE.

REF.: INVITACIÓN No 020 DE 2021 "REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRAULCO No. 6 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ".

ASUNTO: RATIFICACION ESCRITO ACLARACION – OBSERVACIONES EVALUACION DEFINITIVA.

DIDIER PORTELA TORRES, identificado con Cédula de Ciudadanía No.14.244.520 de Ibagué, con domicilio en esta ciudad, obrando como Representante Legal del Consorcio INCOBELCI IBAL ,respetuosamente acudo a esa entidad dentro del proceso contractual de la referencia , con el fin de manifestarle en primer Lugar que me ratifico en los dos escritos que se enviaron en el día de ayer a esa entidad , dando claridad al tema de las certificaciones aportadas con la propuesta de nuestro consorcio y que no fueron tenidos en cuenta por el Comité Evaluador en el momento de emitir su pronunciamiento a través de la evaluación definitiva que da por rechazada la propuesta del consorcio en el que ejerzo la representación Legal.

En presente escrito tiene dos propósitos elementales el primero ratificarme en los escritos de fecha 24 de marzo del año en curso por medio del cual ofrecí las explicaciones tendientes a dar claridad a la presunta contradicción de documentos aportados con nuestra propuesta y que permitían demostrar el cumplimiento de los aspectos de perfil profesional en el equipo de trabajo más específicamente en el de Ingeniero Residente de Acueducto , y las certificaciones que permiten demostrar la experiencia de uno de los consorciados .

El segundo aspecto que hará parte del contenido es el pronunciamiento concreto sobre la evaluación definitiva cuyos argumentos están íntimamente ligados al primer punto que tratamos.

1.- RATIFICACION ESCRITOS ACLARATORIO DE FECHA 24 DE MARZO DE 2021

Como lo hice manifiesto al inicio del presente escrito, en el día de ayer 24 de marzo de 2021, antes de que se publicara la evaluación definitiva envié a la entidad contratante dos escritos dando claridad a lo acontecido con las certificaciones aportadas con la propuesta del Consorcio INCOBELCI IBAL, el

primero se envió a las 12 del día y el segundo sobre las 4 de la tarde fecha y hora en las que aún no se había producido la evaluación definitiva de las propuestas.

De estos dos escritos debo destacar los aspectos más importantes que logran dar claridad al tema de las certificaciones aportadas con la propuesta de nuestro Consorcio.

- El ingeniero MILLER SUAREZ GUZMAN se desempeñó como INGENIERO RESIDENTE, Y CONTRATISTA en los dos contratos relacionados en las certificaciones con las que se acredita la experiencia de él para el cargo de Ing. Residente en el presente proceso y como miembro del consorcio de la propuesta plural de la presente invitación pública, contratos correspondientes a los No.109 de fecha 28 de octubre de 2008 celebrado con la EDAT ESP, y el 030 de 2015 celebrado con EMPUMELGAR. Por ser esta información cierta el ingeniero SUAREZ, con el fin de dar claridad al contenido de la certificación expide escrito de fecha 23 de marzo de 2021, con el cual se ratifica tanto en el contenido del documento por el firmado y aportado con la propuesta, como la calidad en la cual fungió en dichos contratos, pues el cómo CONTRATISTA, contaba con la autonomía de determinar el personal actuante en la ejecución de los contratos de obra.
- Por otro lado, y también como documento aclaratorio del obrante en la propuesta que genera confusión en el comité, las propias personas que suscriben las certificaciones aportadas con contratos para acreditar experiencia del proponente, expiden DOCUMENTO ACLARATORIO, pues las certificaciones emanadas de funcionarios o empleados de las entidades contratantes cometieron el error humano de atribuir en la certificación un rol al ingeniero MILELR SUAREZ G, que no desempeño, por lo tanto al advertirlo, fue aclarado por los firmantes de forma contundente.
- Los documentos del contrato de obra 109 de 2008, debe reposar en la EDAT ESP, por ende, de persistir cualquier duda respecto de tema, puede el IBAL pedir información a esta entidad, para que certifiquen si de la verificación de los documentos se puede establecer que el Ingeniero MILLER SUAREZ GUZMAN, se desempeñó como DIRECTOR DE OBRA en la ejecución del contrato.
- En lo que tiene que ver con el documento correspondiente al contrato No. 030 de abril de 2015, en la certificación aportada se incurrió de igual manera en error en el momento de determinar el perfil del cargo desempeñado por el ingeniero SUAREZ, en la ejecución del contrato, situación que se aclaró por petición del mismo ingeniero en escrito dirigido a la entidad por lo que se expide certificación dando claridad al tema del cargo ejecutado por el ingeniero en mención. Pero más aún se proporcionan los documentos que se presentaron con la oferta en el proceso contractual respectivo, pudiéndose por parte del IBAL SA ESP confirmar con la revisión de estos documentos o dirigiéndose a la entidad si le sigue generando duda la certificación aportada en el día de ayer antes de la evaluación fina.

2.- OBSERVACIONES EVALUACION DEFINITIVA

En este punto manifiesto al comité Evaluador y al ordenador del Gasto que me ratifico en el escrito que presente de manera oportuna en el que hago observaciones a la evaluación preliminar y destaco inconsistencias en las otras propuestas presentadas de las cuales fueron acogidas varias por el Comité Evaluador y por eso solo procedo a resaltar las mismas para pedir al Comité que por ser una posición que corresponde a una verificación objetiva entre lo exigido en los términos de referencia y lo presentado por los oferentes , se mantenga en el rechazo de las otras 3 propuestas , destacando en cada uno lo siguiente:

OBSERVACIONES PROPUESTA CONSORCIO REDES IBAL 2021

- La Representante legal no cuenta con capacidad para contratar
- El director de obra propuesto NO CUMPLE con perfil exigido en cuanto a la especialización que señala los términos de referencia
- El Residente de Acueducto no cumple con el perfil, no demuestra ninguna de las especializaciones exigidas en los términos de referencia y la aportada no está en el listado determinado por la entidad contratante
- El Residente de Alcantarillado no cumple con el perfil, no demuestra ninguna de las especializaciones exigidas en los términos de referencia y la aportada no está en el listado determinado por la entidad contratante, fuera de eso en su escrito de disponibilidad no determina que es para alcantarillado lo que hace impreciso el documento frente a los términos de referencia.
- En los puntos anteriores NO es posible subsanar por cuanto se trata de requisitos habilitantes y la única forma de hacerlo sería que se hubiera aportado antes de la evaluación definitiva copia del diploma y acta de grado de los profesionales OFRECIDOS en cualquiera de las especializaciones EXIGIDA EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA
- La Certificación aportada para acreditar puntaje por tener dentro de los trabajadores un discapacitado, se encuentra vencida, sin que le sea aplicable el decreto por ellos enunciado por cuanto solo se tiene en cuenta para el caso que no se puedan expedir las certificaciones por parte de la entidad, situación que no ocurre en el presente caso porque desde agosto de 2020 E Ministerio expide esta certificación y a la fecha con mayor razón continúa haciéndolo.
- Programación de obra con graves inconsistencias técnica.

OBSERVACIONES A LA PROPUESTA UT. RB INGENIEROS

- No cumple con perfiles exigidos en los términos de referencia para el personal ofertado.
- Graves deficiencias técnicas en la programación de obra

OBSERVACIONES A LA PROPUESTA CONSORCIO AGUAS 2021.

- No cumple con el perfil del personal ofertado
- Graves inconsistencias técnicas en la programación de Obra

Para efectos de este punto remito al comité al escrito de observaciones a evaluación preliminar presentado en su oportunidad, en donde detallo y argumento las deficiencias de cada proponente, ratificándome en estos argumentos y solicitando al comité se mantenga en la posición de rechazo de estas tres propuestas por no existir posibilidad jurídica de subsana o modificar la propuesta inicial.

CONSORCIO INCOBELCI IBAL.

Con fundamento en los argumentos que expuse en los escritos de fecha 23 de marzo de 2021 y en el primer punto del presente escrito estoy absolviendo cualquier duda respecto de la propuesta presentada por el consorcio INCOBELCI IBAL. No obstante, a haber presentado las aclaraciones referidas el Comité decide precisamente RECHAZAR, nuestra propuesta por el tema aclarado respecto del personal.

Expone el comité como argumento para rechazar la propuesta lo siguiente:

*"Teniendo en cuenta la contradicción que existen en las certificaciones de experiencia aportadas a dicho profesional se dará aplicación a la causal de rechazo que establece el n) cuando la propuesta encuentre información o documentos que contengan datos no veraces y/o TERGIVERSADO, frente a la entidad se reserva **el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y RECHAZAR** las propuestas en las cuales se incluya información soportes inconsistentes que correspondan a la realidad y por ende atenten contra el principio de la buena fe consagrados en el Art.83 de la Constitución Política"(resalto fuera de texto)*

Lo anterior haciendo referencia a que la inconsistencia se presentó en las certificaciones y documentos expedidos por el Ingeniero MILLER SUAREZ GUZMAN, Para acreditar su experiencia como ingeniero residente en el presente proceso.

De lo anterior se deduce que el Comité considera como TERGIVERSADA la información o datos NO VERACES, del contenido de documentos aportados por el Ingeniero MILLER SUAREZ, lo que quedó completamente aclarado antes de la evaluación final y en este escrito se reitera la aclaración y alcance del contenido de los documentos suscritos por el Ing. Miller Suarez, debiendo reiterar y precisar:

- El ingeniero MILLER SUAREEZ GUMAN, se desempeñó como RESIDENTE DE OBRA en la ejecución los contratos 109 de 2008 y 030 de 2015, suscritos entre él y la EDAT ESP, para el primer contrato y entre él y ESPUMELGAR ESP, en el segundo contrato. Se prueba esta aseveración con el escrito de aclaración, con el documento de ratificación suscrito por Miller Suarez, con el documento aclaratorio del Supervisor que actuó en la EDAT, con el escrito de Miller Suarez pidiendo aclaración a ESPUMELGAR, con los documentos aportados con este

escrito y que aparecen en el SECOP, con la certificación expedida por el mismo funcionario de ESPUMELGAR, marzo de 2021. Pero Además como lo manifiesta el mismo Comité en su aparte de rechazo, **LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACION APORTADA Y RECHAZAR.** Esto fue precisamente lo QUE NO hizo la entidad, procediendo a rechazar la oferta sin requerir al proponente, y a pesar de contar con las fuentes donde podía VERIFICAR, SECOP, EDAT, ESPUMELGAR, NO LO HIZO.

Por otro lado consideramos importante aclarar que con relación a las certificaciones aportadas con la propuesta para acreditar experiencia del miembro del consorcio MILLER SUAREZ GUZMAN , y suscritas por EDAT y ESPUMELGAR ,contienen UN ERROR ,cometido por quienes firman las certificaciones que son HUMANOS , y es el perfil que le atribuyen a MILLER SUAREZ , en los contratos por el ejecutados , y es ese error concretamente el que se aclara , especificando que los demás aspectos o información de las certificaciones son veraces , es decir el número del contrato, objeto termino , partes contractuales , actividades , fechas , etc. Son absolutamente ciertos, y se les debe dar el valor respectivo en su plenitud teniendo en cuenta la aclaración del perfil del Ingeniero Miller Suarez, que valga la pena aclarar que para la comprobación de la experiencia del proponente no es trascendental.

Por todo lo expuesto, solicitamos al COMITIE SE HABILITE Y CALIFIQUE NUESTRA PROPUESTA, teniendo en cuenta las aclaraciones ofrecidas, los documentos que convalida la aclaración, y de ser el caso si aún persiste alguna duda compruebe la veracidad de los documentos aportados para acreditar experiencia en el perfil de residente de MILLER SUAREZ en el presente proceso, proceda a hacer uso de su facultad verificadora ante EDAT, SECOP, ESPUMELGAR.

De igual manera solicito se mantenga el RECHAZO de las otras tres propuestas por existir mérito para hacerlo.

Cordialmente,



DIDIER PORTELA TORRES

C.C.No.14.244.520

Rep. Legal CONSORCIO INCOBELCI IBAL

Ibagué, 25 de marzo de 2021

Señores
 Comité Evaluador
 Invitación Pública No. 020 de 2021
 IBAL S.A. E.S.P.
 contratacion@ibal.gov.co

Referencia: Invitación Pública por Cuantía Mayor a 1.000 SMLMV No. 020 de 2021 que tiene por objeto: "REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRAULICO 06 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUE"

ASUNTO: Observación informe final invitación No. 020 de 2021

Cordial saludo;

Respetados señores del Comité Evaluador; la suscrita representante legal del Consorcio Redes IBAL 2021, en el asunto de la referencia, de manera atenta y respetuosa se dirige a ustedes en los siguientes términos:

1. Señala el Comité Evaluador que el Consorcio Redes Ibal 2021, no cumple con el factor técnico indicando lo siguiente:

EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO		CONSORCIO REDES IBAL 2021						
PROFESIONISTA #	% Designación	NOMBRE DE LOS PROFESIONALES	EXPERIENCIA ESPECIFICA CONTRATOS Y FRECUENCIA	EXPERIENCIA GENERAL EN AÑO CONTRACTOS	TITULO PROFESIONAL	CERTIFICADO	HABILITACION	COMENTARIO
DIRECTOR DE OBRA	100%	VICTOR HUGO BRAVO MARTINEZ	\$ 9.148.532.531,70	1994	ESP. GECTECNA VIAL	APORTA FOUC (254)	HABILITADO	1. De acuerdo en los Términos de Referencia en el perfil de Residente de Obra de Acueducto se establece que: "Profesional en Ingeniería civil, y/o sanitaria con postgrado en modalidad de especialización, maestría o P-D en áreas de Ingeniería y/o Ingeniería Hídrica y Ambiental y/o agua y saneamiento ambiental y/o Ingeniería sanitaria y/o gerencia de obras". Tal como se evidencia en el Términos de Referencia, la especialidad de Gerencia de Proyectos no se encuentra incluida entre las especialidades requeridas, por lo tanto no se habilitan los profesionales de obra, ya que presentan especialización en Gerencia de proyectos.
ING. RESIDENTE ACUEDUCTO	100%	WILMAR FERNAN ESCOBAR MALPICA	\$ 18.688.751.376,37	2011	ESP. GERENCIA PROYECTOS	APORTA FOUC (257)		
ING. RESIDENTE ALCANTARILLADO	100%	MARCEY CAROLINA CIRIENSTE ARBOLEDA	\$ 4.330.422.374,34	2004	ESP. GERENCIA PROYECTOS	APORTA FOUC (252)		
PROFESIONAL SIGMA	100%	EDNA LILIANA YARA GONZALEZ	\$ 9.148.333.556,99	2009	PROF. SALUD OCUPACIONAL	APORTA FOUC (255)	HABILITADO	
TOPOGRAFO 1	100%	WILSON ANDRADE LOZANO	\$ 3.242.022.530,58	1993	Topográfico	APORTA FOUC (251)	HABILITADO	
TOPOGRAFO 2	100%	GLORIA LUCIA ORJUELA SALVEZ	\$ 26.773.355.242,90	1989	Topográfico	APORTA FOUC (249)	HABILITADO	

Llama la atención que el mismo personal se presentó por nuestra parte en la invitación No. 018 y en esta invitación este personal fue calificado así:

EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO	CONSORCIO REDES IBAL 2021							
PROponente 4	% Dedicación	NOMBRE DE LOS PROFESIONALES	EXPERIENCIA ESPECIFICA CONTRATOS > PESP.OF	EXPERIENCIA GENERAL EN AÑOS (VER TARJETA)	PERFIL PROFESIONAL	CERTIFICACION	VALIDACION	OBSERVACION
PERSONAL								
DIRECTOR DE OBRA	70%	VICTOR HUGO BRAVO MARTINEZ	\$ 9.148.332.507,70	1984	ESP. GEOTECNIA VIAL	APORTA FOLIO (155)	HABILITADO	
ING. RESIDENTE ACUEDUCTO	100%	WEIMAR FERNEY ESCOBAR MALPICA	\$18.896.751.376,17	2011	ESP. ORD Y GEST CUENCAS	APORTA FOLIO (168)	HABILITADO	
ING. RESIDENTE ALCANTARILLADO	100%	MARBY CAROLINA CIFUENTES	\$ 6.396.422.374,14	2004	ESP. GERENCIA PROYECTOS	APORTA FOLIO (203)	HABILITADO	
PROFESIONAL SISMA	100%	EDNA LILIANA YARA GONZALEZ	\$ 9.145.132.506,99	2000	PROF. SALUD OCUPACIONAL	APORTA FOLIO (216)	HABILITADO	
TOPOGRAFO 1	100%	WILSON ANDRADE LOZANO	\$ 3.242.025.530,28	1993	Topógrafo	APORTA FOLIO (231)	HABILITADO	
TOPOGRAFO 2	100%	GLORIA LUCIA ORJUELA SALVEZ	\$20.222.255.742,90	1989	Topógrafa	APORTA FOLIO (243)	HABILITADO	

Se concluye de la evaluación que el personal presentado en nuestra oferta técnica de invitación No. 018 fue validado como **HABILITADO** por cumplir con las exigencias de los términos de referencia de la mencionada invitación, pero no sucedió lo mismo con la invitación No. 020, donde el ingeniero residente de acueducto y el ingeniero residente de alcantarillado, a criterio del Comité no cumplen con las exigencias de los mismos términos, pese a que las condiciones son las mismas. No obstante, en la evaluación preliminar el Comité Evaluador, señala que el proponente que represento cumple con el factor técnico, razón por la cual evalúa **HABILITANDO** a los profesionales antes indicados.

- De otro lado, es curioso la disparidad de criterios aplicados por el Comité Evaluador en las diferentes invitaciones teniendo el mismo marco de referencia, así las cosas, tanto en la invitación No. 021 como en la invitación No. 018 a los adjudicatarios de estos procesos les validó y habilitó el ingeniero de residente de acueducto y el ingeniero residente de alcantarillado con especialización en gerencia de proyectos como lo evidencian los cuadros de evaluación:

Evaluación invitación No. 021 proponente Consorcio de Redes Hidraulicas 2021

EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO		CONSORCIO DE REDES HIDRAULICAS 2021							
PROponente 1	% Dedicación	NOMBRE DE LOS PROFESIONALES	EXPERIENCIA ESPECIFICA	EXPERIENCIA GENERAL EN AÑOS (VER TARJETA)	PERFIL PROFESIONAL	CERTIFICACION	VALIDACION	OBSERVACION	
DIRECTOR DE OBRA	70%	JORGE HUMBERTO DIAZ HERRERA	\$65.645.070.345,00	2001	MAN GERENCIA PROYECTOS	APORTA FOLIO (342)	HABILITADO		
ING. RESIDENTE ACUEDUCTO	100%	JAVIER RICARDO GUTIERREZ	\$29.866.775.711,00	2003	EXP. GERENCIA DE PROJ.	APORTA FOLIO (373)	HABILITADO		
ING. RESIDENTE ALCANTARILLADO	100%	HERNAN GUILHERMO ZABALA	\$ 7.214.320.035,60	1983	ESP. GEREN. AMBIENTAL	APORTA FOLIO (414)	HABILITADO		
PROFESIONAL SISMA	100%	XATAJA ACOSTA RODAS	\$25.007.483.545,00	2006	PROF. SALUD OCUPACIONAL	APORTA FOLIO (429)	HABILITADO		
TOPOGRAFO 1	100%	CARLOS ANDRES OSORIO SUAREZ	\$ 7.214.320.035,00	2006	Topógrafo	APORTA FOLIO (433)	HABILITADO		
TOPOGRAFO 2	100%	CARLOS ALBERTO JACOBINO	\$ 8.567.100.264,00	2007	ING. Topógrafo	APORTA FOLIO (445)	HABILITADO		

Evaluación invitación No. 018 de 2021 proponente Consorcio Distrito 4 2021

EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO		CONSORCIO DISTRITO 4 2021						
PROFESIONAL	% Dedicatoria	NOMBRE DE LOS PROFESIONALES	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL EN AÑOS (MÁS MENOS)	ESPECIALIZACIÓN	CERTIFICADO	VALORACIÓN	OBSERVACION
DIRECTOR DE OBRA	70%	JAVIER ALBUJO SARMIENTO URIBE	\$ 074.048.954.765,01	1890	ESP. AGUAS Y SANEAM. ESP. GERENCIA DE PROYECTOS	AFORTA FOLIO 1261	HABILITADO	
ING. RESIDENTE ACUEDUCTO	100%	JOSÉ RODOLFO AMARA	\$ 3.000.782.037,40	2001	ESP. OPD Y GEST. CUENCAS	AFORTA FOLIO 1270	HABILITADO	
ING. RESIDENTE ALCANTARILLADO	100%	MANUEL FRANCISCO GASTELUMONDO	\$ 18.440.843.944,48	2000	ESP. GERENCIA PROYECTOS	AFORTA FOLIO 1272	HABILITADO	
PROFESIONAL SIGUA	100%	FAUSTO RAUL BANCOS MERCADO	\$ 5.274.609.374,01	2011	ESP. SEGURIDAD Y SALUD	AFORTA FOLIO 1250	HABILITADO	
TOPOGRAFO 1	100%	FREYDAN DASILVANO JULIO CRISTÓBAL	\$ 4.098.114.354,07	2000	Topografía	AFORTA FOLIO 1301	HABILITADO	
TOPOGRAFO 2	100%	LEIVAN DE JESUS RODRIGUEZ	\$ 5.100.645.171,53	2011	Topografía	AFORTA FOLIO 1309	HABILITADO	

En esa línea argumentativa no hay razón de evaluar con diferente criterio teniendo el mismo marco de referencia para todas las invitaciones. No debe el comité evaluador aplicar criterios diferentes en cada una de las invitaciones, en ese sentido, El comité evaluador debe dar aplicación al artículo 43 del manual de contratación de la entidad que estableció de manera clara para el Comité: "(...) los miembros del comité evaluador deberán evaluar bajo su total autonomía, independencia y confidencialidad, los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, calificar las propuestas recibidas y recomendar su aceptación o rechazo, de manera objetiva (...)". Es evidente que bajo ese criterio de objetividad que se le impone al comité evaluador, debe el comité evaluar cada una de las propuestas presentadas en las diferentes invitaciones, y no es posible que para una invitación aplique criterios diferentes de otro, estando frente a las mismas condiciones.

- Consecuente con lo anterior, no se debe quebrantar el principio de igualdad y moralidad, establecidos en el artículo 5 del acuerdo 001 de 2020, mediante el cual se adopta el manual de contratación de la entidad, siendo el principio de igualdad uno de los elementos más relevantes del Estado constitucional de derecho¹. Este principio, en términos generales, ordena dar un trato igual a quienes se encuentran en la misma situación fáctica y un trato diverso a

¹ La Corte Constitucional se ha referido al principio de igualdad en un amplio conjunto de fallos. Entre estos pueden consultarse las sentencias T-422 de 1992 (M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz), C-371 de 2000 (M.P. Carlos Gaviria Díaz), C-093 de 2001 (M.P. Alejandro Martínez Caballero), C-671 de 2001 (M.P. Manuel José Cepeda Espinosa, AV Jaime Araujo Rentería), entre muchas otras. La exposición que se adopta en esta providencia constituye una síntesis de la efectuada en la reciente sentencia T-340 de 2010 (M.P. Juan Carlos Henao Pérez).

quienes se hallan en distintas condiciones de hecho. Esta formulación general no refleja sin embargo la complejidad que supone su eficacia en un orden jurídico orientado bajo los principios del Estado Social de Derecho, ni deja en claro qué elementos son relevantes para el derecho al momento de verificar las condiciones de hecho, considerando que todas las personas y situaciones presentan semejanzas y diferencias. Por ese motivo, la Corte Constitucional señala que este principio es un mandato complejo en un Estado Social de Derecho. De acuerdo con el artículo 13 Superior, comporta un conjunto de mandatos independientes y no siempre armónicos, entre los que se destacan (i) la igualdad formal o igualdad ante la ley, relacionada con el carácter general y abstracto de las disposiciones normativas dictadas por el Congreso de la República y su aplicación uniforme a todas las personas; (ii) la prohibición de discriminación, que excluye la legitimidad constitucional de cualquier acto (no solo las leyes) que involucre una distinción basada en motivos definidos como prohibidos por la Constitución Política, el derecho internacional de los derechos humanos, o bien, la prohibición de distinciones irrazonables; y (iii) el principio de igualdad material, que ordena la adopción de medidas afirmativas para asegurar la vigencia del principio de igualdad ante circunstancias fácticas desiguales. De conformidad con los elementos establecidos en la norma constitucional debe aplicar el Comité el principio de igualdad al consorcio que represento, pues estando en las mismas condiciones de igualdad formal, al Consorcio Redes IBAL 2021, se le evalúa de manera diferente aplicando otros criterios, con lo cual se quebranta el derecho a la igualdad.

4. Siguiendo con el orden dialéctico que antecede no se advierte ninguna lógica para que se indique por parte del Comité Evaluador que en la invitación No. 018, el proponente que represento cumple con todas las condiciones del marco de referencia, pero en la invitación No. 020 no cumple con el factor técnico. Máxime cuando también en la invitación No. 021 habilitó al proponente como se indicó en el numeral 2 de este escrito, y adicionalmente a los adjudicatarios les validó profesionales con especialización en gerencia de proyectos; sin embargo, habría lugar a ello siempre y cuando los términos de condiciones fuesen diferentes en cada una de las invitaciones, pero los términos de referencia están redactados en los mismos requisitos y condiciones, de ahí que se estaría incurriendo en una violación del principio de transparencia y es que en ese sentido, *El principio de transparencia dispone que la selección de los contratistas debe "edificarse sobre las bases de i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierta; vi) la escogencia objetiva del contratista idóneo que presente la oferta más favorable para los intereses*

de la administración². En consecuencia, con el objetivo de limitar la discrecionalidad del administrador público, se impone el cumplimiento de requisitos y procedimientos que garantizan la selección de la mejor propuesta para satisfacer el objeto del contrato a suscribir. En ese orden de ideas, este principio tiene su origen en el artículo 209 constitucional desarrollado a su vez por la ley 80 de 1993, 1437 de 2011 y 1712 de 2014, de manera que La transparencia es un principio que funda su objeto en el recto actuar de la administración, a su vez que optimiza la actividad contractual del Estado, al introducir medidas enfocadas a la eficiencia, pues se considera que la mera existencia de la misma en las relaciones contractuales del Estado, debe redundar en la condición de transparencia.

5. Ahora es menester traer a colación como el Comité acepta de manera clara que los profesionales cumplen con las condiciones establecidas en el marco de referencia, pues en virtud del principio de analogía comprende que la especialización en gerencia de proyectos, obras y estratégica, no es otra cosa más que una especialización gerencial con un enfoque administrativo, cuyos objetivos o funciones están encaminado o relacionadas con la proposición de políticas que se vinculen a los recursos humanos y de prestar servicios determinados, pero también aprobar y ejecutar los planes, direcciones y programas de capacitación del personal que labore en las obras donde se aplica esta estrategia administrativa. De lo anterior se colige claramente, que en circunstancias técnicas los profesionales presentados en la oferta técnica están cumpliendo con las condiciones del marco de referencia, tan así es, que prueba de ello es la habilitación realizada por el comité evaluador en la invitación No. 018 y 021, invitaciones en las que recomendó adjudicar a los proponentes a los proponente Consorcio Distrito 4 2021 y Consorcio Redes hidráulicas 2021 y se les adjudicó a través de resolución No. 0208 del 24 de marzo de 2021 y resolución No. 0187 de fecha 16 de marzo de 2021, proponentes habilitados y adjudicatarios con profesionales especializados en Gerencia de Proyectos, no obstante al proponente Consorcio Redes Ibaí 2021 en la invitación N° 018 lo evalúa como se puede observar en el cuadro adjunto que señala:

RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS

Prop.	PROPONENTE	REQUISITOS JURIDICOS	REQUISITOS TECNICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS EXPERIENCIA
1	Consorcio Distrito 4 2021	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA
2	Consorcio DFA4	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA
3	Unión Temporal RB Ingenieros	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA
4	Consorcio Redes Ibaí 2021	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA


² Consejo de Estado; Sala de lo Contencioso Administrativo; Sección tercera; C.P. Dr. Mauricio Fajardo Gómez; Sentencia 15324 de agosto 29 de 2007

Así las cosas y consecuentes con las líneas que anteceden, la Gerencia de Proyectos, guarda igual o mayor afinidad que la Gerencia Estratégica con la Programación de Obra establecida como requisito en el marco de referencia por la entidad, de manera tal que la gerencia de proyectos busca entender las circunstancias bajo las cuales la técnica es ventajosa para un proyecto, así como, identificar los factores críticos de riesgo asociados al proyecto, según las etapas o instancias en las que éste se desarrolle, conociendo la asignación de los riesgos identificados entre las partes interesadas mediante acuerdos contractuales, desarrollando algunas técnicas comúnmente utilizadas de mitigación, valoración y gestión de riesgos y gestión ambiental del proyecto, entendiendo cómo la estructura de un proyecto afecta los incentivos de gestión y la ejecución de la obra en los tiempos y con los recursos programados, así mismo, aplica la inversión de recursos financieros que permitan garantizar el cumplimiento del proyecto ajustado en calidad y plazo, integrando diferentes técnicas; lo anterior no es otra cosa que la puesta en marcha de los diferentes componentes de la programación de obra exigidos por la entidad en el marco de referencia. De manera que de los numerales anteriores hay indicios claros para que el Comité dé aplicación al principio de igualdad, moralidad, transparencia, económica, celeridad, eficacia e imparcialidad, establecidos en el manual de contratación de la entidad, y obre en consonancia con sus criterios aplicados en las anteriores evaluaciones ya algunas adjudicadas, pues únicamente en la presente evaluación se está apartando de los mismos, cambiando su interpretación, obedeciendo únicamente a la observación formulada por un oferente, cuya propuesta ha sido rechazada.

6. En consecuencia, de los argumentos esbozados de manera atenta solicito al comité evaluador, habilitar al Consorcio Redes IBAL 2021, por cumplir con todas las condiciones de los términos de referencia.

Cabe resaltar que el Gerente del IBAL ya ha adjudicado como anteriormente se mencionó, los procesos correspondientes a las invitaciones 018 y 021, aceptando la recomendación del Comité Evaluador con el criterio que los residentes con especialización en Gerencia de Proyectos cumplen a cabalidad con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia y están capacitados para desempeñar sus respectivos cargos en las obras, y en la invitación 018 nuestra propuesta con esta misma plantilla de personal fue habilitada y admitida en su totalidad en el componente técnico de la calificación.

Atentamente,



LORENA CATALINA QUEVEDO CARDOZO
Representante Legal
Consorcio Redes Ibal 2021

Con copia para:

Gerente (E) del IBAI Ingeniero Rodrigo Herrera
Alcalde Municipal de Ibagué Ingeniero Andres Fabian Hurtado